



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 437-MDA

Ate, 25 de Abril del 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de Abril del 2017, visto, el Dictamen N° 002-2017-MDA/CPEAF de la Comisión de Planificación Estratégica, Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30057, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en la que se establece: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia...”, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 420-MDA de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ate; la misma, que fuera publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de fecha 27 de setiembre del 2016;

Que, se ha publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, por lo que se hace necesario efectuar modificaciones a la Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) mencionados, con el objeto de cumplir niveles óptimos de eficiencia, transparencia y modernidad en la prestación de servicios en favor del administrado;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, mediante Dictamen N° 002-2017-MDA/CPEAF, la Comisión de Planificación Estratégica, Administración y Finanzas recomienda al Pleno del Concejo Municipal, aprobar la Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Ordenanza N° 420-MDA; indicando elevar los actuados al Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, APROBADO POR ORDENANZA 420-MDA.

Artículo 1°.- APROBAR, la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Ordenanza N° 420-MDA.

Artículo 2°.- MODIFÍQUESE, el artículo 7° modificando el numeral 05.2.4, del modo siguiente:

(...)

05. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

05.2. Gerencia de Planificación Estratégica.

05.2.1. Subgerencia de Presupuesto.

05.2.2. Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional.

05.2.3. Subgerencia de Control Gerencial y Estadística.

05.2.4. **Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones.**

(...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 437-MDA

Artículo 3°.- MODIFÍQUESE, el artículo 8°, cambiando en la Estructura Orgánica la denominación "Subgerencia de Programación e Inversiones" por "**Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones**" dependiente de la Gerencia de Planificación Estratégica.

Artículo 4°.- MODIFÍQUESE, el numeral 05.2.4. del artículo 79°, del modo siguiente:

Artículo 79°.- Los órganos de asesoramiento son los siguientes:

(...)

05.2. Gerencia de Planificación Estratégica.

05.2.1. Subgerencia de Presupuesto.

05.2.2. Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional.

05.2.3. Subgerencia de Control Gerencial y Estadística.

05.2.4. **Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones.**

(...)

Artículo 5°.- MODIFÍQUESE, el artículo 83°, el numeral 05.2.4. del artículo 85° y literales a) y e) del artículo 86°, del modo siguiente:

Artículo 83°.- La Gerencia de Planificación Estratégica, es un órgano de asesoramiento que tiene como objetivo elaborar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados a mediano y largo plazo en concordancia con los Planes y Programas Metropolitanos; así como el Plan Operativo y Presupuesto Institucional y Presupuesto Participativo, definiendo los objetivos y prioridades de la acción municipal para alcanzar el bienestar de los vecinos, así como de efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones para establecer el grado de avance y cumplimiento de los objetivos y metas de la corporación municipal. Generar las estrategias y procesos de Desarrollo Institucional Municipal para que la producción de los bienes y servicios públicos se adecúen a los objetivos y metas de los planes aprobados en beneficio de la comunidad, así mismo realizar actividades en el proceso del **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**.

Artículo 85°.- La Gerencia de Planificación Estratégica tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

05.2.1. Subgerencia de Presupuesto.

05.2.2. Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional.

05.2.3. Subgerencia de Control Gerencial y Estadística.

05.2.4. **Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones.**

Artículo 86°.- Son funciones de la Gerencia de Planificación Estratégica:

- a. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los procesos de elaboración, formulación, actualización y modificación del Plan de Desarrollo Local Concertado, Planes de corto, mediano y largo plazo, el Presupuesto Institucional, el Presupuesto Participativo y el Plan Operativo Institucional de conformidad de las normas sobre la materia en el **marco legal que establecen los órganos rectores de sistemas administrativos**.
- e. Coordinar y supervisar la elaboración y formulación de Directivas relacionadas a las actividades de los Sistemas de Planificación, Presupuesto, Racionalización, Estadística y **Programación Multianual y Gestión de Inversiones** y, otros de la gestión municipal en el marco de la normatividad vigente.

Artículo 6°.- MODIFÍQUESE, el numeral 05.2.4 y los artículos 96°, 97° y 98°, del modo siguiente:

05.2.4. Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones

Artículo 96°.- La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones es la unidad orgánica encargada de elaborar el Programa Multianual de Inversiones - PMI, realizar el monitoreo y seguimiento de las inversiones en el contexto de las políticas locales, sectoriales y nacionales, así como su evaluación ex post.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 437-MDA

Artículo 97°.- La Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones está a cargo de un funcionario público denominado Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, quien depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia de Planificación Estratégica.

Artículo 98°.- Son funciones de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones:

- a. Ser responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias de la Municipalidad de Ate.
- b. Elaborar el Programa Multianual de Inversiones - PMI de la Municipalidad de Ate, en coordinación con la Subgerencia de Estudios y Proyectos (Unidad Formuladora-UF) y Subgerencia de Obras Públicas (Unidad Ejecutora de Inversiones-UEI), presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrán en consideración las políticas sectoriales nacionales que correspondan.
- c. Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas, a considerarse en el PMI de la Municipalidad de Ate, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales nacionales, el plan de desarrollo local concertado y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
- d. Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI de la Municipalidad de Ate.
- e. Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.
- f. Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.
- g. Registrar a los órganos de la Municipalidad de Ate que realizarán las funciones de UF y UEI, así como a sus Responsables, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- h. Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional de la Municipalidad de Ate.
- i. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- j. Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.
- k. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo anual correspondiente a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, disponiendo eficiente y eficazmente los recursos presupuestales y bienes asignados.
- l. Cumplir, con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones, con las demás competencias asignadas por el Gerente de Planificación Estratégica y demás que le correspondan conforme a Ley.

Artículo 7°.- MODIFÍQUESE, el literal "h" del artículo 221°, del modo siguiente:

- (...)
- h. Emitir Resoluciones de Gerencia para la Aprobación de expedientes técnicos elaborados en la **Subgerencia de Obras Públicas** y de aquellos contratados con consultores externos, Resoluciones de Gerencia para la Aprobación de liquidaciones técnico financiera de los proyectos ejecutados, Resoluciones de Gerencia para resolver en segunda instancia los recursos en los asuntos de su competencia así como Resoluciones de Gerencia para resolver los asuntos administrativos en el ámbito de su competencia.
- (...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 437-MDA

Artículo 8°.- MODIFÍQUESE, los artículos 222° y 224° del modo siguiente:

Artículo 222°.- La Subgerencia de Estudios y Proyectos es un órgano de línea que tiene como objetivo organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la formulación y evaluación correspondientes al ciclo de inversión.

Artículo 224°.- Son funciones de la Subgerencia de Estudios y Proyectos:

- a. Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.
- b. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la Municipalidad de Ate.
- c. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- d. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- e. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- f. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- g. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- h. Formular proyectos que se enmarquen en las competencias de la Municipalidad de Ate y otros que le sean delegados.
- i. Coordinar con entidades públicas y privadas la obtención de información respecto a obras existentes, en ejecución y/o por ejecutar, necesaria para la elaboración de proyectos.
- j. Evaluar los estudios de inversión presentados por particulares sobre proyectos de inversión pública, emitiendo los respectivos informes de factibilidad técnica.
- k. Elaborar el plan de trabajo y/o términos de referencia relacionados con la contratación de los servicios de consultoría para la formulación de los estudios de preinversión.
- l. Absolver consultas, modificaciones y levantamiento de observaciones que se pudiesen presentar en los proyectos formulados.
- m. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo anual correspondiente a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, disponiendo eficiente y eficazmente los recursos presupuestales y bienes asignados.
- n. Cumplir, con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones, con las demás competencias asignadas por el Gerente de Infraestructura Pública y demás que le correspondan conforme a Ley.

Artículo 9°.- MODIFÍQUESE, los artículos 225° y 227° del modo siguiente:

Artículo 225°.- La Subgerencia de Obras Públicas es un órgano de línea que tiene como objetivo organizar, dirigir y coordinar la ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras de inversión pública.

Artículo 227°.- Son funciones de la Subgerencia de Obras Públicas:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 437-MDA

- a. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, según sea el caso.
- b. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- c. Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.
- d. Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con PMI respectivo.
- e. Elaborar informes de valorizaciones periódicas, calendarios de avance de obras, informes técnicos, deductivos y adicionales de obras, ampliaciones de plazo, y actas de recepción de obras, conforme a la normatividad vigente.
- f. Inspeccionar que la calidad y cantidad de equipos y materiales que se usen en las diversas obras, estén de acuerdo a las especificaciones técnicas, autorizando su utilización.
- g. Revisar y/o procesar liquidaciones técnico contables de obra, memorias descriptivas valorizadas y planos de replanteo.
- h. Controlar la ejecución de las obras de instalación de redes de servicios públicos, así como la reposición de las veredas y pavimento afectado por la ejecución de dichas obras de parte de los contratistas.
- i. Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas.
- j. Organizar y mantener actualizado el registro de las obras liquidadas y en ejecución.
- k. Realizar la recepción y las Liquidaciones Financieras de Obras ejecutadas por Contrato, Encargos y Administración Directa.
- l. Transferir obras públicas liquidadas, al órgano competente en los casos que corresponda.
- m. Emitir las autorizaciones y controlar la ejecución de obras ejecutadas por contratistas y empresas prestadoras de servicios en la vía pública.
- n. Otorgar los Certificados de Conformidad de las obras ejecutadas por contratistas en la vía pública.
- o. Emitir Resoluciones de Subgerencia para resolver los asuntos administrativos en el ámbito de su competencia.
- p. Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo anual correspondiente a la Subgerencia de Obras Públicas, disponiendo eficiente y eficazmente los recursos presupuestales y bienes asignados.
- q. Cumplir, con las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de sus funciones, con las demás competencias asignadas por el Gerente de Infraestructura Pública y demás que le correspondan conforme a Ley.

Artículo 10°.- MODIFÍQUESE los artículos 18°, 76°, 81°, 84°, 88°, 91°, 94°, 97°, 100°, 104°, 108°, 111°, 114°, 118°, 121°, 124°, 127°, 130°, 133°, 138°, 141°, 144°, 147°, 150°, 153°, 157°, 160°, 163°, 167°, 170°, 173°, 176°, 180°, 183°, 186°,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 437-MDA

190°, 193°, 196°, 200°, 203°, 206°, 209°, 213°, 216°, 219°, 223°, 226° y 232°, eliminándose en cada uno de ellos el término "de confianza".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera.- Adecúese, las modificaciones de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, establecidas en la Ordenanza N° 420-MDA.

Segunda.- Disponer, que la Unidad Orgánica competente de la Corporación Municipal, elabore y apruebe el Cuadro de Asignación de Personal - Provisional, en un plazo de Noventa (90) días calendario.

Tercera.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hacer de conocimiento a las Unidades Orgánicas correspondientes de esta Municipalidad para su debido cumplimiento, siendo la Gerencia de Tecnologías de la Información y Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones las que realicen la difusión masiva de esta Ordenanza.

Cuarta.- Disponer, que la Gerencia de Planificación Estratégica a través de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización Institucional, elaboren el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Ate aprobado con Ordenanza N° 420-MDA, el cual será aprobado por Decreto de Alcaldía.

Quinta.- Encargar, a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

